

En Madrid, a 1 de enero de 2010

REUNIDOS

De una parte, **YOLANDA ASENJO GARCIA**, mayor de edad, con DNI nº **07520317-F** en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA (en adelante la ASOCIACIÓN), con domicilio en Madrid, calle Valladolid, 12 Oficina 3 28922 Alcorcón y CIF nº G-81529729; actúa en su condición de presidenta.

De otra parte, **D. JAVIER MANZANARES LANGREO**, mayor de edad, con DNI nº 51.868.744 – H, en nombre y representación de la sociedad PC Amigo tu informático en casa, S.L.U., (en adelante, "PC Amigo"), con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira, nºs 4-6y CIF nº B-84299627; actúa en nombre y representación de IRIS ASSISTANCE, S.L., Administrador Único de PC Amigo.

EXPONEN

- I. Que la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA ANIRIDIA** es una asociación sin ánimo de lucro, entidad de ámbito nacional que fue creada el 15 de Junio de 1996, y desde sus inicios quiso ser punto de referencia tanto para profesionales, como para afectados, sirviendo de puente entre los dos colectivos e intercambiando información en ambas direcciones, que busca, en definitiva, contribuir mejorar la calidad de vida de sus afectados.
Inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Interior (Nº 161.283) y en la Comunidad de Madrid (E-1440.7)
- II. Que la **ASOCIACIÓN** está interesada en que sus ASOCIADOS puedan contar con soporte informático en su ámbito privado, por lo que ha iniciado contactos para encontrar una empresa especializada que ofrezca dichos servicios con un nivel de calidad y de precios favorables para sus miembros, procurando además que el personal que atienda dichos servicios disponga de la formación básica en las herramientas tiflotécnicas más utilizadas y tenga en cuenta las circunstancias especiales de los usuarios.
- III. Que **PC AMIGO** es una compañía especializada en ofrecer servicios de asistencia informática global dentro del hogar, ayudando y asesorando a sus clientes en el día a día con las distintas necesidades que puedan surgirles, a través de un servicio de consultoría telefónica y de forma remota.
- IV. Que **PC AMIGO** está interesada en prestar los servicios a los que se hace referencia en el expositivo III, a cuyos efectos ha presentado la correspondiente oferta a la Asociación.
- V. Que con base en todo lo anterior, las partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es la colaboración entre las partes para ofrecer, en las condiciones que se establecen en el mismo, los servicios de soporte informático personal que PC AMIGO prestará a los integrantes de la Asociación (en lo sucesivo, los ASOCIADOS) que los contraten.

Segunda.- Condiciones del servicio

a) Los servicios de soporte informático que prestará PC AMIGO se desarrollarán dentro del entorno doméstico a los ASOCIADOS, tanto a nivel de hardware, software y comunicaciones relacionadas con acceso a Internet, y abarcarán, al menos, los siguientes:

- Resolución de dudas de "cómo hacer para...", o como realizar cualquier tarea de ofimática o multimedia, sistemas operativos de la familia Windows: Windows XP, XP Profesional, 2003, etc.
- Acceso a Internet y navegación.
- Correo electrónico.
- Aplicaciones de ofimática contenidas en el paquete Microsoft Office.
- Aplicaciones de mensajería instantánea y descarga de archivos, como Microsoft Messenger o Yahoo Messenger, etc.
- Mantenimiento general del ordenador y periféricos.
- Instalación de programas y gestión de licencias.
- Instalación y configuración de periféricos (Impresoras, scanners, cámaras de fotos, voz IP, etc).
- Configuración y mantenimiento de redes: configuración de redes locales, instalación y configuración de WIFI con seguridad, optimización del rendimiento del ordenador.
- Instalación de antivirus, actualizaciones, limpieza de virus, protección frente a spam, protección frente a *phishing*, protección frente a *hackers*, etc.

b) El horario de atención de los servicios será el siguiente:

Lunes a Viernes: 08:00 a 22:00

Sábado, Domingo y Festivos: 08:00 a 20:00

c) Los ASOCIADOS que contraten los servicios podrán solicitar su prestación de forma ilimitada, por las vías con las que cuenta PC AMIGO.

d) Para poder contratar los servicios de PC AMIGO en las condiciones establecidas en el presente Convenio, los ASOCIADOS deberá disponer de conexión ADSL, *router* y ordenador.

e) El soporte informático se prestará de forma telefónica y/o control remoto del ordenador/es del ASOCIADO, previo consentimiento expreso del usuario. Este sistema por su operatividad, facilidad de uso y disponibilidad inmediata de atención, permite establecer una óptima intervención y diagnóstico.

f) La duración de los servicios será de un año, prorrogable por sucesivos periodos anuales.

Tercera.- Opciones y precios

Los ASOCIADOS que deseen contratar los servicios de PC AMIGO disponen de dos opciones en cuanto a precios:

OPCIÓN A

Coste por ASOCIADO y año (suscripción anual): 16 € al año.

Coste por intervención "in situ": 55 €/hora, en fracciones de 30 minutos.

OPCIÓN B

Coste por asistencia telefónica/remoto puntual (sin suscripción): 5€ por intervención.

Coste por intervención "in situ": 60 €/hora, en fracciones de 30 minutos.

Todos los precios serán incrementados por el IVA fiscalmente aplicable.

El coste de los servicios será satisfecho íntegramente por los ASOCIADOS que los contraten, sin que la ASOCIACIÓN asuma responsabilidad alguna en relación con dicho pago.

La forma de pago de los servicios, incluyendo las posibles intervenciones *in situ* y las adquisiciones de componentes informáticos que los ASOCIADOS realicen a PC AMIGO, será mediante domiciliación bancaria.

Los precios anteriores han sido convenidos de mutuo acuerdo por las partes y regirán hasta el 31 de diciembre de 2011.

Durante el último trimestre de 2011, las partes negociarán la prórroga del presente Convenio de Colaboración y las condiciones que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2012.

Cuarta.- Colaboración entre las partes

Las partes establecerán de forma conjunta aquellas actuaciones que se consideren necesarias, con el fin de mantener y potenciar su imagen de cara a los ASOCIADOS y difundir entre ellos los servicios objeto del presente convenio.

PC AMIGO podrá asesorar y desarrollar conjuntamente con la ASOCIACIÓN aquellos aspectos que permitan integrar las aplicaciones actuales o futuras de ambas entidades, con el fin de establecer los canales adecuados y óptimos para la gestión, control, seguimiento y adecuación del soporte informático realizado a los afiliados que contraten los servicios de PC AMIGO.

La ASOCIACIÓN se encargará de formar a los empleados de PC AMIGO que ésta designe y que presten sus servicios a los ASOCIADOS en cuestiones básicas sobre aplicaciones tiflotécnicas para ordenador.

Las partes acordarán la mejor forma de dar a conocer el presente Convenio, para lo cual emitirán una nota de prensa conjunta en los términos que acuerden.

Quinta.- Obligaciones de la ASOCIACIÓN

La ASOCIACIÓN se obliga a ser proactiva en la contratación por sus asociados de los servicios prestados por PC AMIGO. A tal efecto, realizará con continuidad en el tiempo las siguientes actuaciones:

- Difundir la puesta en marcha del servicio entre sus asociados mediante la comunicación de una Nota Informativa a todos los Centros de su red, la emisión de noticias por correo electrónico, SMS's y la web de la ASOCIACIÓN.
- Incorporación en la web del ASOCIACIÓN de un espacio permanente con información del servicio y un enlace a la web de PC AMIGO.
- Difusión de los servicios de PC AMIGO en actividades y eventos en los que participen sus asociados y que de algún modo estén relacionados con la informática o en los que pudiera haber público potencial interesado. A estos efectos, la ASOCIACIÓN informará con periodicidad trimestral a PC AMIGO de la celebración de dichos eventos y actividades, mostrando PC AMIGO su disposición a participar en los mismos si fuese conveniente.
- Fomentar la difusión de los servicios que presta PC AMIGO entre los responsables de la red de Centros de la ASOCIACIÓN, como referentes de ésta en cada zona, para lograr una mayor expansión del conocimiento de dichos

servicios. A estos efectos, y al menos una vez semestralmente, se realizará una acción especial de recordatorio de los servicios que presta PC AMIGO a los ASOCIADOS.

Sexta.- Obligaciones de PC AMIGO

PC AMIGO deberá establecer los canales de seguridad, confidencialidad (acorde con la normativa sobre protección de datos de carácter personal) y asesoramiento necesarios para que los ASOCIADOS puedan recibir la mejor asistencia.

PC AMIGO se compromete a prestar asesoramiento a los ASOCIADOS, sin coste adicional alguno, en la gestión y tramitación de aquellas incidencias relacionadas con las garantías relativas al hardware de su propiedad, así como con los proveedores de Internet. Asimismo, ofrecerá descuentos en las adquisiciones de componentes informáticos, tanto para las reparaciones, como para las mejoras o nuevas adquisiciones.

PC AMIGO prestará los servicios y venderá sus productos directamente a los ASOCIADOS sin intervención alguna de ésta y sin que exista relación contractual o de cualquier otro tipo entre la ASOCIACIÓN y sus ASOCIADOS. Por tanto, la ASOCIACIÓN no será responsable, en ningún caso, de los servicios que preste PC AMIGO y quedará totalmente al margen de cualquier reclamación que los ASOCIADOS o cualquier tercero puedan plantear a PC AMIGO en relación con dichos servicios y productos, debiendo esta sociedad mantener totalmente indemne a la ASOCIACIÓN de cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la firma del presente convenio de colaboración se le pudiera producir.

PC Amigo comunicará a requerimiento de la ASOCIACIÓN, a efectos meramente informativos, la relación de los servicios prestados a los ASOCIADOS, con el fin de que ambas organizaciones valoren el convenio de colaboración, siempre y cuando cada usuario consienta expresamente dicha cesión de información.

Séptima.- Contrato a firmar con los usuarios

Todas las cuestiones que afecten directamente a la relación entre PC AMIGO y los ASOCIADOS que se recogen en el presente Convenio se incluirán en el contrato a firmar entre PC AMIGO y los citados ASOCIADOS.

Octava.- Datos de carácter personal

La ASOCIACIÓN no facilitará a PC AMIGO ningún dato de carácter personal de sus asociados, siendo PC AMIGO el único responsable del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en relación con los datos que le faciliten directamente los ASOCIADOS que en virtud del presente convenio de colaboración adquieran sus productos o soliciten sus servicios.

Novena.- Duración

Ambas partes de mutuo acuerdo disponen que la duración del presente Convenio de Colaboración será hasta el 31 de diciembre de 2011.

Durante el último trimestre de 2011, las partes negociarán de buena fe la prórroga del contrato en las condiciones que ambas partes consideren convenientes, teniendo en cuenta la experiencia acumulada y las circunstancias concurrentes en ese momento.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán dar por terminado el Convenio de Colaboración en cualquier momento en caso de incumplimiento demostrado de las condiciones establecidas en este contrato.

Décima.- Notificaciones.

Cualquier comunicación o notificación entre las partes podrá realizarse por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que deje constancia de su recepción, a las siguientes direcciones:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA

- Domicilio: C/ Valladolid, 12 Oficina 3 28922 Alcorcón
- Atención: Yolanda Asenjo García
- Fax: 91 643 97 99
- Correo electrónico: presidencia@aniridia.es; aniridia@aniridia.es

PC AMIGO

- Domicilio: C/ Ribera del Loira, nºs 4-6, 28042 Madrid
- Atención: D. Adolfo López Alba
- Fax: 91 660 12 15
- Correo electrónico: adolfo.lopez@pcamigo.es

Cualquier modificación de las direcciones de las partes deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de cinco días a la fecha efectiva de dicha modificación.

Undécima.- Gastos y tributos.

Todos los gastos y tributos derivados del presente Convenio serán satisfechos por las partes según ley.

Duodécima.- Ley aplicable.

El presente Convenio se regirá por las leyes españolas que sean aplicables.

Decimotercera.- Jurisdicción

Para la resolución de cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo: Yolanda Asenjo García
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA

Fdo. Javier Manzanares Langreo
PC Amigo